



Asunto gran!

PUNTO DE ACUERDO

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presente. -

El suscrito Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155 fracción IV y 311 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este H. Consejo General Electoral el siguiente Punto de Acuerdo relativo a la **UTILIZACIÓN DE HASTA UN 23% ADICIONAL DE AUXILIARES ELECTORALES EN CADA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2013**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

ANTECEDENTES

- 1.- El día 14 de enero de 2013, el Consejo General Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, celebró Sesión Pública para declarar formalmente instalado el Órgano Superior Normativo.
- 2.- El día 01 de febrero de 2013, el Consejo General Electoral celebró Sesión Pública en la que declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral en el Estado de Baja California.
- 3.- El día 08 de febrero de 2013, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto, relativo a la "Redistribución del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2013, en cumplimiento al acuerdo notificado por el H. Congreso del Estado, por la cantidad de \$276 373,358.80 (Doscientos setenta y seis millones trescientos setenta y tres mil trescientos

cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.), presentada por el Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en el cual se proyectó el Presupuesto con 603 plazas de auxiliares electorales, para la Jornada Electoral 2013.

4.- En fecha 15 de febrero de 2013, el Consejo General Electoral en su Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó la expedición de la Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos interesados en participar como Capacitador Electoral en el Proceso Electoral 2013.

5.- El día 18 de Febrero de 2013, se publicó en los diarios de mayor circulación estatal la Convocatoria para participar como Capacitador Electoral en el Proceso Electoral 2013.

En consecuencia de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 155 fracción IV y 311 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tiene atribuciones para someter a la aprobación del Consejo General Electoral los asuntos que son de su competencia, como es el caso de proponer la utilización de hasta un cuarenta por ciento adicional de Auxiliares Electorales en cada Consejo Distrital Electoral en el Estado, para el Proceso Electoral 2013.

Si bien es cierto, la Ley Electoral Local faculta la utilización de un cuarenta por ciento adicional de Auxiliares Electorales en cada uno de los Consejos Distritales Electorales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para estos efectos, podrán contar con hasta un 23% adicional de Auxiliares Electorales.

II.- Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 311 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, los Consejos Distritales Electorales por lo menos quince días antes de la Jornada Electoral, aprobarán a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales, a los Auxiliares Electorales que los apoyarán en la etapa previa y durante el desarrollo de la Jornada Electoral, así como, en las sesiones de cómputo distritales y demás actividades posteriores.



III.- Que cada Consejo Distrital Electoral podrá contar con un Auxiliar por cada diez casillas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales, y en ambos supuestos, uno más en el caso de casillas que excedan, los cuales serán seleccionados preferentemente de los capacitadores que fueron contratados para el Proceso Electoral mediante convocatoria pública, tal y como se da cuenta en el Antecedente 4 y 5 del presente Punto de Acuerdo.

IV.- Que conforme a lo establecido por el numeral 311 fracción II, de la Ley Electoral vigente, los Consejos Distritales Electorales podrán contar con hasta un cuarenta porciento adicional de Auxiliares Electorales, previo acuerdo del Consejo General Electoral, sin embargo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, los Consejos Distritales podrán contar con hasta un veintitrés porciento adicional de Auxiliares Electorales para la ejecución de las actividades que al efecto establece el Ordenamiento Electoral Local; siendo la cantidad adicional de Auxiliares Electorales que resulta de aplicar el porcentaje del 23% , en cada Consejo Distrital Electoral, el siguiente:

DISTRITO	CASILLAS	AUXILIARES ELECTORALES ART. 311 FRAC. I	AUXILIARES ELECTORALES ART. 311 FRAC. II	AUXILIARES ELECTORALES MÁXIMO
I	162	17	4	21
II	170	17	4	21
III	142	15	3	18
IV	284	29	6	35
V	169	26	6	32
VI	293	39	9	48
VII	132	21	5	26
VIII	301	33	8	41
IX	197	20	5	25
X	241	25	6	31
XI	267	27	6	33
XII	197	20	4	24
XIII	703	76	17	93
XIV	270	31	7	38
XV	334	54	12	66
XVI	247	27	6	33
XVII	121	15	3	18
TOTAL	4230	492	111	603

Por las consideraciones antes expuestas, respetuosamente someto a la consideración de este órgano Superior Normativo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la utilización de hasta un 23% adicional de Auxiliares Electorales en cada Consejo Distrital Electoral en el Estado, para el Proceso Electoral 2013, en los términos del CONSIDERANDO IV.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales, proponga a los diecisiete Consejos Distritales Electorales, a las personas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 311 y 313 de la Ley de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales en el Estado, con el propósito de que analicen, discutan y en su caso aprueben las propuestas que al efecto formule la Dirección Ejecutiva de Procesos Electorales, para cubrir el número de Auxiliares Electorales adicionales para que los apoyen en la etapa previa y durante el desarrollo de la Jornada Electoral, sesiones de cómputo y demás actividades posteriores.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los veinte días del mes de junio del año 2013.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. JOSÉ ABEL TOREZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL